

NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CCONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Jueves, 11 de marzo de 1993. — Número 50

Página 1.033

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente de información pública promovido por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para la construcción de «obras complementarias a las de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander, tercera fase de obras. Edificio de control y almacén y su urbanización», en suelo no urbanizable de San Martín (Santiurde de Toranzo), y para la construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo (Marina de Cudeyo), Llerana (Saro), Peñacastillo (Santander) y Barcenilla (Piélagos) 1.034

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Estatutos de la Asociación de la Prensa Deportiva de Cantabria (APDC) y de la Asociación de «Barmen» de Cantabria (ABC) 1.034
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Corrección de error 1.035
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes alta tensión números 99/92, 87/92, 89/92 y 90/92 1.035
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes números 90/89 y 9/93 1.036

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Rectificación de providencia y anuncio de subastas de bienes muebles 1.037

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega.— Listas de admitidos y excluidos para cinco plazas de policías municipales y una de encargado del Servicio de Obras 1.037

2. Subastas y concursos

- Reinosa.— Adjudicación de contratos y pliego de condiciones para adquirir un terreno para construcción de VPO 1.038
Liendo.— Subasta para arrendar terreno denominado «Campo de Mollaneda» 1.039

3. Economía y presupuestos

- Ampuero, El Astillero, Liérganes, Luena, Reocín, Miengo y Miera.— Padrones de bienes de naturaleza urbana 1.039
El Astillero, Marina de Cudeyo, San Felices de Buelna, Santiurde de Toranzo y Valdeolea.— Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica 1.040
Liendo, Entrambasaguas, Ramales de la Victoria, Reinosa, Valdeprado del Río, Laredo, Ampuero y Potes.— Ordenanzas fiscales diversas 1.041

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para instalación de un tanque de G. L. P. 1.046
Camargo.— Anuncio de información pública y licencia para instalación de obrador de panadería 1.046
Santoña.— Licencia para la actividad de disco-bar 1.046
Santillana del Mar.— Licencia para la actividad de hamburguesería-bar 1.046

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diecisiete de Madrid.— Expediente número 1.269/87 1.047
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Madrid.— Expediente número 565/85 1.047
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 401/92 1.048

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 329/92, 1.238/91, 713/92, 154/92, 1.034/92, 80/90, 994/84, 267/90 y 738/92 1.049
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números UMAC, 1.161/91, 50/92, 998/91, 166/92 y 198/92 1.052
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 175/93, 44/93, 43/93 y UMAC 1.054
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 471/92 1.055
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 55/92 y 69/93 1.055
Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 36/92 y 18/93 1.056

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, para la construcción de «obras complementarias a las de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander, tercera fase de obras. Edificio de control y almacén y su urbanización», en suelo no urbanizable de San Martín (Santiurde de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 17 de febrero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/18488

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Ruiz Díaz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rubayo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 12 de febrero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/17276

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Nieves López Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Llerana (Saro).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 26 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/7592

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Colas Sanjuán, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Peñacastillo (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 17 de febrero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/18486

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Oruña Real, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Barcenilla (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 4 de febrero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/11308

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 19 de febrero de 1993, han sido depositados los estatutos de la Asociación de la Prensa Deportiva de Cantabria (APDC), cuyo ámbito territorial es regional, integrándose su ámbito profesional por quienes ejerzan la información deportiva en cualquier medio de comunicación (prensa, radio, televisión y agencias de noticias), siendo los firmantes del acta de constitución don Enrique Villa Sobrino, con documento nacional de identidad número 13.679.038; don J. Antonio Prie-

to Rodríguez, con documento nacional de identidad número 13.699.659; don Roberto González Arroyo, con documento nacional de identidad número 13.754.782; don Ángel Torre Cámara, con documento nacional de identidad número 13.579.367; don Francisco Rado Velázquez, con documento nacional de identidad número 13.737.132, y don Alfonso Prieto Quintanilla, con documento nacional de identidad número 13.481.116.

Santander, 25 de febrero de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/23545

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 5 de febrero de 1993 han sido depositados los estatutos de la «Asociación de Barmen de Cantabria» (ABC), cuyo ámbito territorial abarca la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los «barmen», ayudantes y aprendices que desarrollen sus actividades dentro de la rama de hostelería, siendo los firmantes del acta de constitución don Antonio Serrano Navas, con documento nacional de identidad número 1.208.696; don José Luis Cruz González, con documento nacional de identidad número 13.812.427; don José María Ezpeleta Pérez, con documento nacional de identidad número 13.874.274; don Jesús González Olave, con documento nacional de identidad número 13.480.966; don Esteban del Campo Vallejo, con documento nacional de identidad número 13.557.180, y don Amador de Cos y de Juan, con documento nacional de identidad número 13.667.405.

Santander, 24 de febrero de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/23039

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Comunicamos que en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 19 de febrero de 1993, número 36, en la página 757, se ha reflejado: «relación de requerimientos del Régimen Especial Agrario "Cuenta Ajena"», cuando son del «Régimen Especial Agrario "Cuenta Propia"», lo que se expone al público a los efectos oportunos.

Santander 25 de febrero de 1992.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

93/23043

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 99/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Mies de San Juan Industrial, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Mies de San Juan Industrial, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado Mies de San Juan Industrial.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Maliaño, municipio de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/16505

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 87/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea Los Corrales-Garmellana:

Longitud afectada: 305 metros de LA-110, entre los apoyos números 3 y 5 de la derivación.

Derivación al C. T. I. Estación I:

Longitud afectada: 616 metros de LA-56, entre el apoyo número 3 de la línea Los Corrales-Garmellana y el número 5 de la derivación (C. T. I. Estación I).

Derivación al C. T. I. Estación II:

Longitud afectada: 193 metros de LA-56, entre el apoyo número 3 de la línea Los Corrales-Garmellana y el número 2 de la derivación (C. T. I. Estación II).

Línea Gama-Moncalián:

Longitud afectada: 478 metros de LA-56, entre el apoyo sin número del C. T. I. La Cuesta y los tres apoyos anteriores.

Línea Treto-Gama:

Longitud afectada: 901 metros de LA-110, entre los apoyos números 12 y 16.

Situación: Zona de Treto, municipio de Bárcena de Cicero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 8 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/16507

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 89/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea El Bosque-Anero (zona de Hoznayo):

Longitud afectada: 1.289 metros de LA-110, entre los apoyos números 1 y 9.

Derivación al C. T. Vulcanizados:

Longitud afectada: 200 metros de LA-56, entre el apoyo número 5 de la línea El Bosque-Anero y el número 2 de la derivación.

Derivación al C. T. El Ferial:

Longitud afectada: 153 metros de LA-56, entre el apoyo número 7 de la línea El Bosque-Anero y el número 1 de la derivación.

Derivación al C. T. Adelma:

Longitud afectada: 249 metros de LA-56, entre los tres últimos apoyos de la derivación.

Derivación al C. T. Daspan:

Longitud afectada: 180 metros de LA-56, entre el apoyo anterior al C. T. Adelma y el apoyo número 1 de la derivación.

Situación: Zona de Hoznayo, municipio de Entrambasaguas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 8 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/16508

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 90/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Caja Cantabria», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Caja Cantabria» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior para «Caja Cantabria», O. P.

Potencia: 2x630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/16493

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Costas de Cantabria

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por encontrarse ausente, la notificación efectuada a la sociedad «Inventos y Patentes Publicitarias, S. A.», en la que se le daba traslado de la Resolución adoptada en el expediente sancionador D-90/89, por actuación prohibida en el artículo 38 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

—Expediente sancionador número 90/89.

—Sanción impuesta: Multa de cuatrocientas ochenta mil (480.000) pesetas, establecida con arreglo al siguiente criterio:

—Doce carteles de 2 metros cuadrados cada uno por dos caras dan un total de 48 metros cuadrados.

—Cuarenta y ocho metros cuadrados por 10.000 pesetas metro cuadrado, dan un total de 480.000 pesetas.

Dicha multa se deberá satisfacer en el plazo de veinte días a partir de que la Resolución sea firme en vía administrativa, ingresándola en el Tesoro Público, en la Delegación de Hacienda, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación de Costas.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, sin que dicha interposición signifique la suspensión del acto.

Santander, febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

93/21274

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Secretaría General para los Servicios de Transportes

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

Don Máximo Molinuevo Rubio, instructor del expediente administrativo número 9/93, instruido por el extravío de la licencia de navegación perteneciente a la embarcación nombrada «Marpi I», folio 45/93, de la 7.^a lista de Santander, propiedad de doña Inmaculada Solar Santamaría,

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor Comandante Militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 1 de marzo de 1993.—El instructor, Máximo Molinuevo Rubio.

93/23202

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Rectificación de providencia y anuncio de subasta de bienes muebles de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, del expediente administrativo de apremio número 91/1.264, seguido contra la empresa «Huidobro González, S. A.», insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 39, de fecha 24 de febrero de 1993:

Donde dice: «Total lote número 2: 174.000 pesetas».

Debe decir: «Total lote número 2: 175.000 pesetas».

Donde dice: «Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo...».

Debe decir: «Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 % del tipo...».

En Santander a 2 de marzo de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/23204

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES, (TRES POR OPOSICION LIBRE Y DOS POR PROMOCION INTERNA), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (Publicado en el B.O.E. 19-1-93) Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15-2-93).

ADMITIDOS

OPOSICION LIBRE:

ALONSO CEBALLOS, Elisa
ALONSO CUEVAS, Eduardo
ALONSO ORIA, José Antonio
ALVAREZ GUAZO, Mario
AÑIVARRO FERNANDEZ, Ma Luz
BARREDA BILBAO, José Antonio
BELARRA PASCUAL, Manuel
BLANCO MARTINEZ, Francisco Javier
BOHEDO REVILLA, Pedro
BOO LOPEZ, Jesús María
BUSTAMANTE HARO, José Luis
CABRERO GONZALEZ, Emilio
CALLEJA GUTIERREZ, Carlos
CALVO SANTOS, José Luis
CAMPO BUENDIA, Fernando
CANALES PEREZ, Fernando
CARPINTERO SECADAS, José Ramón
CAUSO MALLAVIA, Luis Ignacio
CEA LOPEZ, Manuel Alejandro
CEBALLOS AGUIRRE, José Luis
CEREZO GUTIERREZ, Juan Carlos
COBO BRIZ, Juan Carlos
COBO PARDO, José Manuel
COBO SAINZ, Juan José
CUESTA PALOMAR, José María
DIAZ SAN MIGUEL, José Luis
DIEZ COBO, Luis
ECHEVARRIA MAROTIAS, Rogelio
EGUSQUIZA GUTIERREZ, Angel Miguel
FERNANDEZ BUSTILLO, Ma Begoña
FERNANDEZ CAMPO, Juan Antonio
FERNANDEZ CEBALLOS, Margarita
FERNANDEZ SOTORRIOS, Israel
FUENTEVILLA VILLALON, Carlos
GÁLNARES PEREDO, Mariano
GARAYO BENITO, Angel
GARCIA BERZOSA, José Enrique
GARCIA CODESAL, Alicia
GARCIA GARCIA, Luis Angel
GARCIA GATOO, Ignacio
GARCIA GONZALEZ, José María
GARCIA GONZALEZ, Roberto
GARCIA NIETO, José Angel
GARMILLA CAYUSO, Sergio
GOMEZ FERNANDEZ, Juan José
GOMEZ GONZALEZ, Almudena
GONZALEZ BARREDA, Miguel Cesareo
GONZALEZ ROMERO, Luis Angel
GUTIERREZ BUSTILLO, José Ramón
GUTIERREZ ESCAMILLA, Cintia
GUTIERREZ GUTIERREZ, Pedro José
GUTIERREZ MARAÑON, Germán
HONTAÑON LOPEZ, Claudio
HOYOS GOMEZ, Juan Carlos

HUELGA RIVERO, José Manuel
 JORRIN ALLENDE, Rubén
 LABAJOS PEREZ, José Miguel
 LAGUILLO FERNANDEZ, Francisco Ramón
 LECUE LOPEZ, Daniel
 LLANO PEREZ, Manuel Angel
 MACIA SOMACARRERA, Mario
 MANTILLA MESIERT, Germán
 MANZANEDO ESCALERA, Miguel
 MAROTIAS PULGAR, Oscar Javier
 MARTIN TIZON, Guillermo
 MARTINEZ ALONSO, José Antonio
 MARTINEZ DIAZ, José Alberto
 MARTINEZ GONZALEZ, Francisco Javier
 MARTINEZ GUTIERREZ, Primitivo
 MEZQUITA CALVO, José
 MIER SUAREZ, Jorge
 MONTES GONZALEZ, Noe
 OBESO DIAZ, Miguel Angel
 PEREZ RUIZ, Roberto
 PICADO QUEVEDO, Jesús Angel
 PRIDA GOMEZ, César
 QUEVEDO TORRE, Manuel
 QUINTANAL FERNANDEZ, Miguel Angel
 QUIROGA RODRIGUEZ, Luis
 RAMIREZ CAMPOS, Francisco
 RASILLA LASO, Oscar
 REVUELTA LOPEZ, José Manuel
 RIVERO SANCHEZ, Fernando
 RODRIGUEZ GOMEZ, Aurelio
 RODRIGUEZ SANCHEZ, Antonio
 RODRIGUEZ SANCHEZ, Francisco Javier
 RODRIGUEZ ZAMORA, Tomás
 ROIZ FERNANDEZ, Alberto
 RUBIO CALDERON, Luis Manuel
 RUIZ ASPRON, José
 RUIZ FERNANDEZ, Gabriel
 RUIZ LOPEZ, Javier
 RUIZ VALDES, José A.
 SAIZ MARTINEZ, Ana Isabel
 SAL CABO, Miguel Angel
 SAL VILLALBA, Joaquín
 SAN CELEDONIO GUERRERO, Monserrat
 SAN JOSE MENDIZABAL, Daniel
 SAN MIGUEL MONTES, Alfonso
 SAN MIGUEL MONTES, Fernando
 SAN ROMAN POZUETA, Jesús Alberto
 SANCHEZ CASTILLO, Roberto
 SANCHEZ VALDIVIELSO, José Luis
 SERRAT LOPEZ, Rafael
 SIERRA TORRECILLA, Manuel José
 SOMARRIBA DIEGO, Ma de los Angeles
 VACAS URIA, Antonio
 VALDES MONTES, Francisco
 VERDE MONTES, Tomás
 VILLANUEVA GONZALEZ, José Antonio

EXCLUIDOS

MARTINEZ HOYOS, Mariano, al haber presentado la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas fuera de plazo.

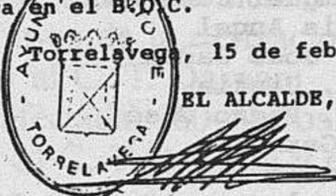
ABASCAL SAL, Fernando y EPIFANIO AMAVISCA, José Angel, al exceder de la edad de 30 años en la fecha de presentación de instancias, según lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria.

CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO:

Ninguno.	ADMITIDOS
Ninguno.	EXCLUIDOS

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que a tenor de lo previsto en la Base 5ª de la convocatoria y art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que serán hecha pública en el B.O.C.

Torreavega, 15 de febrero de 1.993
 EL ALCALDE,



93/21438

AYUNTAMIENTO DE TORREAVEGA
ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL SERVICIO DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (Publicado en el B.O.E. 19-1-93) Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15-2-93).

ADMITIDOS

DIAZ OSLE, Vicente
 MANTECON FERNANDEZ, Ignacio
 PEREZ GONZALEZ, José Carlos

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que a tenor de lo previsto en la Base 4ª de la convocatoria y art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que serán hecha pública en el B.O.C.

Torreavega, 15 de febrero de 1.993

EL ALCALDE,



93/21439

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Anuncio adjudicación de contratos

A los efectos dispuestos en el artículo 124 del texto refundido y 38 de la LCE se publica la adjudicación por este Ayuntamiento de El Astillero, de los contratos siguientes:

—Expediente 16/92: Concurso, «gestión servicio agua»; adjudicataria, «Aguas del Norte, S. A.» (ANSA), y precio, 33.867.760 pesetas/año, más 29,43 pesetas/metro cúbico (facturado).

—Expediente 14/91: «Piscina cubierta en El Astillero»; adjudicataria, ASCAN, y precio, 184.429.080 pesetas.

—Expediente...: «Préstamo 150.000.000 de pesetas»; adjudicataria, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

—Expediente 26/92: «Urbanización en calle Industria»; adjudicataria, SENOR, y precio, 8.350.016 pesetas.

—Expediente 27/92: «Urbanización en Bellavista»; adjudicataria, «Montañesa de Obras» (MONOBRA), y precio, 8.247.266 pesetas.

—Expediente 36/92: «Urbanización en San Camilo»; adjudicataria, «Arruti-Santander, S. A.», y precio, 12.200.000 pesetas.

El Astillero a 15 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/19017

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1992 aprobó el pliego de condiciones para adquirir por concurso un terreno para la construcción de viviendas de protección oficial, se somete el indicado pliego a información pública por el término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente y al amparo del artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 se convoca el concurso con sujeción al mencionado pliego de condiciones del que se extractan los siguientes extremos:

Objeto: El objeto del concurso es la adquisición de un terreno para construcción de viviendas de protección oficial.

Importe: El importe máximo del terreno debe ser de 20.000.000 de pesetas pagaderas en cinco anualidades.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de nueve a catorce treinta horas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles desde el anuncio de este pliego en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del «Boletín Oficial del Estado» (el último que se publique), de nueve a catorce treinta horas, acompañando la documentación que se relaciona en la cláusula novena del pliego.

Fianza: Será de 50.000 pesetas.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad..., toma parte en el concurso público de terrenos solares para la construcción de viviendas de protección oficial y ofrece por la finca situada en..., inscrita en el Registro de la Propiedad al folio..., libro..., finca número... y cuya superficie es de ... metros cuadrados, en el precio de... pesetas (en número y letra), pagaderos de la siguiente forma:

Año 1993... pesetas.

Año 1994... pesetas.

Año 1995... pesetas.

Año 1996... pesetas.

Año 1997... pesetas.

Asimismo acepta cuantas obligaciones se derivan de este pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Reinosa, 15 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/18390

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Liendo, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1993 acordó arrendar, mediante subasta pública, el terreno denominado «Campo de Mollaneda», calificado como bien de propios municipal.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»

queda expuesto al público el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta con arreglo a las siguientes condiciones:

—Renta base de licitación: 110.000 pesetas anuales al alza.

—Duración del contrato: Diez años no prorrogables.

—Garantía provisional: 33.000 pesetas.

—Garantía definitiva: 4% de la renta total del decenio.

—Presentación de pliegos: Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de diez a trece horas en la Secretaría de la Corporación.

—Apertura de pliegos: Primer día hábil siguiente al último de la presentación de proposiciones, que no sea sábado, a las doce horas en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., de profesión... y vecino de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta para arrendar terreno de propiedad municipal en el campo de Mollaneda, anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece una renta anual de... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

d) Acepta cuantas condiciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Fecha y firma.

Liendo a 15 de febrero de 1993.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

93/22559

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollada por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias municipales, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 1993, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Ampuero, 10 de febrero de 1993.—El alcalde, M. Ángel Garzón González.

93/22564

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de valores catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles, tanto de naturaleza urbana, como de naturaleza rústica, correspondientes al año 1993, previsto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y a tenor de lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo, queda expuesto al público dicho documento, en este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la presente publicación.

El Astillero, 14 de febrero de 1993.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

93/18383

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias municipales, del padrón de bienes de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Liérganes a 25 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/22566

AYUNTAMIENTO DE LUENA**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Luena, 18 de febrero de 1993.—El alcalde, Joaquín Antolín Gómez Díaz.

93/22550

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**ANUNCIO**

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentra expuesto al público en estas oficinas municipales y por espacio de quince días, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1993.

Reocín a 24 de febrero de 1993.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

93/22565

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Cantabria el censo cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al año 1993, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de examen y presentación de reclamaciones.

Miengo, 22 de febrero de 1993.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

93/22568

AYUNTAMIENTO DE MIERA**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamaciones.

Miera a 23 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/22554

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**ANUNCIO**

Aprobado el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el año 1993, se expone al público por plazo de quince días para oír reclamaciones. Asimismo se abre, a la vez, el período de pago en voluntaria que será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pasado dicho plazo se cobrará por la vía ejecutiva con el recargo de apremio del 20% si bien tal período de cobranza no regirá en el caso de presentarse reclamaciones.

El Astillero, 22 de febrero de 1993.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

93/20917

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de febrero de 1993, acordó aprobar el padrón de los contribuyentes del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio de 1993.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles desde su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 18 de febrero de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/22584

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de enero de 1993, los padrones del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica y tasa de recogida domiciliar de basura correspondiente al ejercicio económico de 1993. Se exponen al público los citados padrones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

San Felices de Buelna, 18 de febrero de 1993.—El alcalde, José A. González Fernández.

93/20346

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Santiurde de Toranzo, 16 de febrero de 1993.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

93/20320

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1993, se expone al público, en las oficinas de la Secretaría Municipal, por plazo de veinte días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Valdeolea a 15 de febrero de 1993.—El alcalde, Domingo León Fernández.

93/18370

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra el acuerdo citado, así como contra la ordenanza modificada, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 5.º, apartado 2: «A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda unifamiliar, 6.500 pesetas/año.
- b) Por cada local, fábrica, etc., 13.000 pesetas/año».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha de 4 de septiembre de 1992, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Liendo, 18 de enero de 1993.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

93/22557

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Confeccionados los padrones que se relacionan a continuación, correspondientes al ejercicio de 1993, se exponen al público por plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Terrenos municipales.
- Masas comunes.
- Fincas urbanas.

Entrambasaguas, 17 de febrero de 1993.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

93/21377

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua, y no habiéndose presentado reclamación alguna en dicho período, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza fiscal del precio público por suministro de agua

Artículo siete. Pago de consumos.

1. El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.
2. El cobro de los recibos podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales, o en las entidades bancarias que se señalen al efecto, así como por domiciliación bancaria.

3. Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos seis meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según preceptúa el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

4. A la par que el cobro, por vía de apremio, el alcalde podrá decretar el corte del suministro, notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y se procederá al corte del suministro.

Artículo doce: Infracciones.

1. El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagados los correspondientes derechos de comedia se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto el triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

2. El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión.

3. La aplicación de agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

4. Todas las multas se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos.

Ramales de la Victoria a 24 de febrero de 1993.—
El alcalde, Fermín Gómez Seña.

93/22588

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Aprobado por resolución de Alcaldía número 94, de 18 de febrero de 1993, el padrón fiscal del precio público del suministro de agua y de las tasas de basura y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 1992; los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas desde el día 1 al 14 de abril, ambos inclusive.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, abarcarán del 15 de abril al 15 de junio, ambos inclusive.

El pago de las deudas tributarias se podrá realizar en las oficinas de la Recaudación Municipal sitas en la calle Concha Espina, número 3, bajo, de lunes a viernes, de las nueve a las catorce horas o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas sin más aviso en vía de apremio, con el recargo del 20% deveniendo además intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Reinosa, 18 de febrero de 1993.—El alcalde, firmado, Daniel Mediavilla de la Hera.—F. O., Carlos Blázquez Vega.

93/20084

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y ordenanza fiscal provisionales del impuesto sobre bienes inmuebles de fecha 12 de noviembre de 1992, señalado en el punto segundo de aquél y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza fiscal anexa al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que establece el artículo siguiente.

Artículo segundo.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,7.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdeprado del Río a 19 de enero de 1993.—Sin firma.

93/21902

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Advertido error en el texto del anuncio correspondiente a la aprobación definitiva de las modificaciones introducidas en las ordenanzas fiscales para 1993 publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 261 de fecha 30 de diciembre de 1992 se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 4.267 en el apartado correspondiente a la modificación de la ordenanza de basuras, artículo 5.º2, epígrafe B, donde dice: «Hoteles, restaurantes, discotecas y pubs, 54.500 pesetas/año»; debe decir: «Hoteles, hostales y análogos, restaurantes, cafeterías, auto-servicios, discotecas, salas de fiestas y pubs, 54.500 pesetas/año».

Laredo, 26 de febrero de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/22603

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1.992, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 16 de 22 de Enero de 1.993, relativo a la aprobación provisional de la modificación e imposición de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los recursos municipales que en el anexo se transcriben; sin que se haya formulado reclamación alguna, quedan las mismas definitivamente aprobadas de conformidad con el Art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art.70,2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril y 17,4 de la Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro de las modificaciones y de la Ordenanza de nueva creación reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

A N E X O

1º) ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7º. Exenciones.

Están exentas de este impuesto:

1.- La realización de obras de adecentamiento de fachadas (pintura), cuando la Licencia sea solicitada por la Comunidad de Propietarios, o por los dueños de viviendas unifamiliares.

2.- La reparación y mantenimiento de edificios destinados al culto religioso.

3.- La realización de construcciones, instalaciones u obras por entidades benéfico-docentes e instituciones asistenciales, sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de sus fines.

2º) ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 6. Tarifas.

1.- Bares, cafeterías	20.000
2.- Bar especial y restaurantes.....	30.000
3.- Alimentación, carnicerías, pescaderías fruterías, etc.....	20.000
4.- Confección y zapaterías.....	22.000
5.- Hoteles, discotecas y supermercados...	35.000
6.- Bancos y Cajas de Ahorro.....	145.000
7.- Otras.....	18.000

La cuantía tributaria mínima, en todo caso, será de 15.000.-Ptas. incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad.

3º) ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible un tipo de gravamen de0,6 %. Además en los supuestos de Obras de nueva planta destinadas a la venta, se exigirá una fianza de un 2% de la base imponible al objeto de garantizar la finalización de las obras, conforme a la Licencia concedida y proyecto presentado, y el perfecto estado de los viales utilizados. El Ayuntamiento a la vista de las obras realizadas y previa petición por el sujeto pasivo, procederá a la devolución o retención total o parcial de la fianza depositada por el sujeto pasivo.

2.- La cuota tributaria mínima, en todo caso, será de 2.000.- Ptas.

4º) ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5º. Deuda tributaria.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Alcantarillado y depuración, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Servicio doméstico (viviendas)	
mínimo trimestral (36 m/3).....	200 Ptas.-
Exceso por m/3.....	4 Ptas.-
b) Servicios no doméstico	
mínimo trimestral (30 m/3).....	300 Ptas.-
Exceso por m/3.....	4 Ptas.-

5º) ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 4. cuantía.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa Primera: Entrada de vehículos a fincas particulares.

Se tomará como base, la extensión de la acera o andén utilizado, determinado por el ancho de la puerta de acceso al local. A los tres primeros metros lineales se aplicarán las siguientes tarifas fijas:

a) Paso a garajes particulares.....	1500 Pts/año
b) Paso a comercios e industrias pequeñas y garajes de comunidad.....	2500 Pts/año
c) Paso a industrias, y talleres de automovil.....	2500 Pts/año

El exceso por metro lineal o fracción.....1000 Pts/año.

Tarifa Segunda: Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.

a) Reserva permanente durante todo el día en paradas de taxi, debidamente autorizadas por cada vehículo y año.....3.500.-Pts

6º) ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE PUESTOS DE MERCADO Y SIMILARES.

Artículo 3. Cuantía.

2.- Las Tarifas del precio público serán los siguientes:

1º.- Los mercados de la Plaza:
Licencias para ocupación de terrenos con puestos de todo tipo, por día150 Ptas/m2

7º) ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APROVECHAMIENTO DE PARCELAS COMUNALES.

Artículo 3. Cuantía.

1.- Por cada area de terreno adjudicada.....3 Pts/año
2.- Por las cortas forestales o de arbolado, que hayan sido plantadas por el usufructuario:

a) El 5% del valor de subasta o enajenación, si el usufructuario está inscrito en el Padrón de Habitantes y reside habitualmente en el Término Municipal.
b) El 10% del valor de subasta o enajenación, si el usufructuario está inscrito en el Padrón de Habitantes y no reside habitualmente en el Término Municipal.

3.-Por transferencias de parcelas comunales, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento.

a) Entre vecinos, residentes presentes en el término municipal e inscritos con tal caracter en el Padron municipal....	50 Ptas/area
b) Entre vecinos, residentes ausentes en el término municipal e inscritos con tal caracter en el Padrón Municipal...	100 Ptas "
c) Entre padres e hijos, o entre hermanos..	20 Ptas "

8º) ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 6º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes :

CONCEPTO	PESETAS
Epígrafe Primero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.	
1- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio.....	15
Epígrafe Segundo: Documentos urbanísticos.	
1- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, los gastos que origine su tramitación, siendo la cuota tribut. mínima..	10.000
2- Por cada Cédula Urbanística.....	2.000
3- Por cada Certificación que se expida de los Servicios Urbanísticos solicitada...	2.000
Epígrafe Tercero : Contratación de Obras, Servicios y suministros municipales.	
1- Constitución y Devolución de fianzas a licitaciones de obras, servicios y suministros municipales, gastos que origine.....	2.000

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 9.- Gestión y Cobro.

1.- El Pago de la Tasa se realizará en efectivo en las Oficinas Municipales en el momento de la presentación de la solicitud y de los documentos que inicien el expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 30/1992 de 26 de Noviembre , que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido

dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1982, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Ampuero a 23 de Febrero de 1.993.

EL ALCALDE,



Fdo.- MIGUEL ANGEL GARZON GONZALEZ

93/21883

AYUNTAMIENTO DE POTES

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 60.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma se acuerda la aprobación definitiva no habiéndose presentado reclamaciones en el período de pública exposición, el establecer el impuesto sobre actividades económicas, en los siguientes términos:

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos del artículo siguiente

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas aplicables serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de 1,2.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 1993, permanciendo en vigor hasta su modificación o derogación

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos y ordenanzas fiscales sobre esta materia adoptados anteriormente.
Potes, 11 de Enero de 1993



93/23215

MODIFICACION ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR INDUSTRIAS

CALLEJERAS Y AMBULANTES

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de Diciembre de 1992, se establecen las siguientes modificaciones relativas a los puestos de venta ambulante, instalados en Potes, durante los días de Ferias de Ganado y Fiestas de la localidad.

* Será necesario solicitar al Ayuntamiento la correspondiente autorización para asistencia, y presentar el día de la Feria la autorización escrita del Ayuntamiento.

* Se limita el número de vendedores que podrán asistir a 60. Cuya colocación se establecerá:

- En la parte de arriba de la Plaza Capitan Palacios.
- Frente a Caja Madrid, hasta el parque
- Aparcamiento de la Serna, y sólo margen izquierda hasta la Cagiga.

* El precio los días de Feria y de fiestas locales, se establece en 1.000.- Ptas por metro cuadrado.

En todo lo no derogado sigue vigente la ordenanza anterior, permaneciendo las actuales modificaciones vigentes hasta su derogación o posterior modificación

Potes, 11 de Enero de 1993



93/23216

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1992, por el que se establecieron las nuevas tarifas en concepto de tasa por el servicio de RECOGIDA DE BASURAS: Quedan establecidos los siguientes precios:

ARTICULO 52.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- * Por cada vivienda..... 480 Ptas/ mes
- * Por cada establecimiento comercial e Industrias..... 960 Ptas/ mes
- * Por Restaurantes y cafeterías..... 3.600 Ptas/ mes
- * Hoteles de mas de 20 plazas 5.000 Ptas/ mes
De menos plazas 3.600 Ptas/ mes
- * Grandes Supermercados..... 5.000 Ptas/ mes

La tasa se liquidará por trimestres naturales e incluida en el recibo por suministro de agua de igual liquidación trimestral.

En todo lo no derogado seguirá vigente la ordenanza anterior en vigor desde el 1 de Enero de 1990

Potes, 11 de Enero de 1993



EL ALCALDE

93/23219

ORDENANZA

**REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA
FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art.117, en relación con el 41, b) de la ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que le registrá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.- Están obligadas al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se benefician de la presentación del servicio.

TARIFAS

Artículo 3.- La cuantía del precio será la fijada en las siguientes tarifas:

	CUOTA MENSUAL
1.-Acometidos a la red:	
- Usos comerciales	3.000 Pts.
- Usos domésticos	2.000 Pts./vivienda
- Usos industriales	5.000 Pts/local o actividad.
2.- a) Usos domésticos:	
- Mínimo	24 m3/trimestre a 40 Pts./m3 960 Pts.
- Exceso	40 Pts./m3
b) Usos industriales:	
- Mínimo	24 m3/trimestre a 40 Pts./m3 960 Pts.
- Exceso	40 Pts./m3

c) Utilización para obras:	
- Mínimo	24 m3/trimestre a 40 Pts./m3 960 Pts.
- Exceso	40 Pts./m3
d) Locales comerciales:	
- Mínimo	24 m3/trimestre a 40 Pts./m3
- Exceso	40 Pts./m3
e) Bares y Cafeterías:	
- Mínimo	40 m3/trimestre a 60 Pts./m3 2.400 Pts.
- Exceso	60 Pts./m3
f) Restaurantes:	
- Mínimo	60 m3/trimestre a 40 Pts./m3 2.400 Pts.
- Exceso	40 Pts./m3
g) Hoteles:	
- Mínimo	75 m3/trimestre a 60 Pts./m3 4.500 Pts.
- Exceso	60 Pst./m3

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 5.- El cobro se efectuará por trimestres naturales, formándose una matrícula de beneficiarios con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, que se expondrá al público por espacio de treinta días a efectos de que pueda formularse el oportuno recurso administrativo de reposición por parte de los que consideren no ser conforme la liquidación practicada.

Los periodos de cobranzas serán los meses de Junio para el 1º trimestre, Septiembre para el 2º, Diciembre para el 3º y Marzo para el 4º.

Las altas en el servicio de agua, así como las obras, previo enganche y demás precedentes serán exigidos previa liquidación y en los plazos establecidos legalmente para las liquidaciones tributarias.

Artículo 6.- Todas las solicitudes de petición de aguas, cualquiera que sea el solicitante, sera tambien firmada por el propietario de la finca.

Artículo 7.- Todos los contadores serán homologados y su colocación se llevará a efecto por la persona o personas que el Ayuntamiento designe.

Artículo 8.- A todo peticionario de aguas para finca habitable o industria que sea susceptible de ello, va unida la obligación de colocar inodoro en el retrete de servicio de agua.

Artículo 9.- Siempre que la tubería de un abonado se hiciera injerto en otra tubería, o se condujese agua por cualquier medio a otro local que el del abonado, será suspendido el servicio y el suscrito causante, abonará como perjuicio una cantidad que podrá llegar a ser el triple de la cuota correspondiente que se liquidará desde la última inspección de su cañería, sin perjuicio de denunciarle a los tribunales de justicia.

Artículo 10.- Las aguas se tomarán de la tubería general en el punto que designe el ayuntamiento, que procurará sea el más próximo al inmueble que se destine.

Todos los gastos de instalación de un servicio particular incluso el empalme de la tubería general, así como todos los materiales, aparatos que aquella exija y los que pueda ocasionarse por comprobación y reparación de contadores, serán de cuenta del subcriptor.

Artículo 11.- Las bajas de un servicio que se solicite dentro de los cuatro días primeros de cada mes, obliga al subcriptor al pago del mes entero. Tanto las altas como las bajas en el servicio deberán ser solicitadas en el negociado correspondiente, exigiéndose del encargado, un recibo expreso del alta o de la baja para justificación en caso de reclamación.

Artículo 12.- Las notas de los contadores serán tomadas a presencia del interesado si éste lo desea, siendo válida la liquidación del Ayuntamiento, aunque no la presente el subcriptor. Si el contador no funcionase, sea cualquiera la causa, se calculará el consumo término medio del que resultó en igual período del año anterior, y a falta de este dato, por el período en el que el consumo haya sido mayor; caso de hallarse inútil dicho aparato, deberá avisarse al encargado del Servicio y ordenar su inmediata reparación, pues de lo contrario se suprimirá el servicio de agua, con el corte inmediato y un recargo del 25 por 100. Caso de solicitar nuevamente el servicio, los interesados, incursos en este artículo, abonarán por la acometida la cantidad de 2.000 Ptas.

Artículo 13.- El Ayuntamiento no responderá de las interrupciones por averías en las tuberías y aparatos de servicio particular.

Artículo 14.- Los usuarios quedan obligados a permitir la entrada de los encargados del Ayuntamiento en todos los sitios donde hubiere aparatos de instalación y por donde pasare tubería, a fin de que pueda verificarse la inspección, que se verificará cuantas veces la Alcaldía lo disponga y cuando menos una vez al año.

Artículo 15.- Proceda la suspensión del suministro de agua en los siguientes casos:

19) A petición del usuario, cuando así lo desee él mismo, a cuyo efecto deberá dar aviso a la oficina encargada del servicio o proveerse de un volante justificativo de la baja.

20) Cuando el abonado se niegue a la colocación del contador o al pago del suministro.

30) Por la resolución del Ayuntamiento cuando según el reglamento proceda imponerle a quien lo infrinja.

40) Por exigencias del servicio o por interrupción, según se previene en otros artículos, o por falta de pago en período reglamentario.

Artículo 16.- Toda infracción de este Reglamento, da derecho a la Alcaldía para interrumpir en el acto, la comunicación de la finca con la cañería general, dando cuenta al Ayuntamiento, quien podrá exigir daños y perjuicios, además de la multa a que diere lugar el causante de la infracción.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá suspender el servicio total o parcial durante algunas horas del día o de la noche, por roturas, obstrucciones, reparación, limpieza, o necesidad del servicio, sin que por esta suspensión tengan derecho a indemnización alguna los suscriptores. Cuando pueda preverse se les avisará oportunamente, y si, lo que no es probable, la interrupción durase días completos y excediese de días, se les descontará de la cuota mensual a la parte correspondiente al tiempo que dure la suspensión, sin derecho a ninguna otra indemnización ni abono de daños y perjuicios.

Artículo 18.- El Ayuntamiento podrá variar las tarifas y alterar el Reglamento en todo o parte.

Artículo 19.- Las deudas por precios públicos, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio según establece el art. 47,3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre ya citados.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en la disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 3 de Diciembre de 1992, comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1993, y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

EL ALCALDE 



93/23222

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús García López, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, a emplazar en barrio La Torre, 80, San Román de la Llanilla.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 9 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/20514

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de actuación 5.19.7 presentado por don Ángel Pérez Villar, el mismo podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo determinado en el artículo 157 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Camargo, 9 de febrero de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/19678

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Marcelino Navarro Sierra se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de un local destinado a la instalación de un obrador de panadería en la calle Juan XXIII, número 8, de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 4 de noviembre de 1992.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

92/91165

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don Jesús Valmasesa de la Rubia y don Jaime Sain-Rozas Castellanos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en la calle Alfonso XII, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 4 de febrero 1993.—El alcalde (ilegible).

93/15170

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por don José Luis Mesones Gómez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de

hamburguesería-bar, en la avenida Le Dorat, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar a 9 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/15950

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIECISIETE DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.269/87

Don Luis Martín Contreras, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diecisiete de Madrid,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.269/87, promovido por «Banco Exterior de España, S. A.», contra «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para el acto de los remates los próximos días 16 de abril, 21 de mayo y 25 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, rigiéndose para dichas subastas las siguientes condiciones:

a) Respecto a la primera subasta, servirá de tipo la suma de 26.100.000 pesetas en que fueron tasados los bienes a efectos de subasta, no admitiéndose posturas inferiores a expresada cantidad.

b) En cuanto a la segunda subasta servirá de tipo el anteriormente señalado con la rebaja del 25%.

c) Para el caso de celebrarse la tercera subasta, ésta será sin sujeción a tipo.

d) Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya a favor de este Juzgado y número de autos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

e) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

f) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del

actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien inmueble objeto de subastas

En Vioño, término municipal de Piélagos, sitio de La Ventilla, terreno de 4.911 metros 28 decímetros cuadrados, en la que existe construida una nave industrial corrida de estructura metálica y cubierta de uralita, con entrada por el Este de 26 metros de frente por 40 de fondo, o sea, 1.040 metros cuadrados, la cual tiene en su parte posterior u Oeste un departamento anejo de 11,5 metros de frente por 7,5 metros de fondo, o sea, 86 metros 25 decímetros cuadrados, y linda por todos sus vientos, con el terreno en que está enclavado. Todo como una sola finca. Obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander I, en el libro 283 del Ayuntamiento de Piélagos, folio 128, finca número 30.991, inscripción primera, habiendo causado la escritura de préstamo y constitución de hipoteca, en 10 de junio de 1983, la inscripción segunda, en el mismo libro y folio 128 vuelto.

Y para que sirva de notificación a los deudores hipotecantes y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Madrid a 22 de febrero de 1993.—El secretario, Luis Martín Contreras.

93/24407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MADRID

EDICTO

Expediente número 565/85

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 565/85, promovido por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Felipe Castillo Cianca y doña Gloria González González, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

—En primera subasta el día 21 de abril próximo, a las once cincuenta horas de la mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.375.000 pesetas.

—En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 2 de junio próximo y doce cuarenta y cinco horas de la mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

—Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de julio próximo y a las doce y diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.
2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que el Juzgado tiene abierta en el B. B. V., el 50% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.
4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana en el pueblo de La Serna, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sitio de La Herrán, una finca urbana compuesta de un edificio destinado a taller de reparaciones, oficina y almacén, que consta de planta baja y mide 221,51 metros cuadrados y en parte de planta alta que es la destinada a almacén, que mide 79,30 metros cuadrados, con una pequeña nave adosada a la fachada Norte, destinada a sala de pinturas que mide 45,39 metros cuadrados, de una sola planta y un pequeño adosado al Este, destinado a caseta de compresor, que mide 5,17 metros cuadrados y un terreno alrededor de las edificaciones, que juntamente con lo ocupado por éstas, mide según el título 13 áreas 27 centiáreas y según medición muy exacta, 1.455 metros cuadrados, todo ello como una sola finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Dos, al tomo 1.412, libro 74, de Arenas, folio 136, registral 8.754.

Madrid a 8 de febrero de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/21984

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO*Expediente número 401/92*

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de hoy por la ilustrísima magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 401/92, a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Gerardo Crespo Aragón y su esposa, doña Consuelo Ruiz Obregón, en reclama-

ción de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

—Urbana, número 77. Piso cuarto derecha exterior, lado Este, tipo A, de un bloque de viviendas en la calle Castilla, por cuya calle tiene su portal de entrada, estando señalado el mismo con el número 37, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 50 metros cuadrados y se compone de estar comedor, dos dormitorios, cocina y aseo. Linda: Norte, calle Castilla; Sur, patio y caja de escalera; Este, la otra mitad del Este del mismo bloque, y Oeste, caja de escalera y el piso cuarto izquierda exterior de esa misma planta. Inscrita al libro 445, sección segunda, folio 144, finca número 36.757.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 19 de abril, a las nueve horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

2. El tipo de subasta es el de 8.287.500 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta número 3869-0000-18-40192.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 18 de mayo, a las nueve horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

7. Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala para la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 22 de junio, a las nueve horas, debiendo con-

signar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 21 de enero de 1993.—La magistrada jueza sustituta, Catalina Pérez Noriega.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/24606

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 329/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Manuel Sordón Santamaría y don Miguel Ángel Argos contra la empresa de don Javier Francisco Unibaso e «Industrias Fim, S. A.», con el número 329/92, ejecución número 35/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Javier Francisco Unibaso e «Industrias Fim, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 780.340 pesetas, más el 10 % hasta la sentencia y el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 156.068 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral

vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064003593.

Y para que sirva de notificación a don Javier Francisco Unibaso e «Industrias Fim, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/22511

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.238/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.238/91, seguidos a instancia de don Herminio Gutiérrez Pérez, contra INSS, Tesorería, «Dimensión Industrial, S. A.» (DINSA), «Construcciones Faro, S. A.», y don Cesáreo Calvo Martín, en reclamación de prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Herminio Gutiérrez Pérez, contra INSS, Tesorería, «Dimensión Industrial, S. A.» (DINSA), «Construcciones Faro, S. A.», y don Cesáreo Calvo Martín, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de invalidez reconocida al actor por Resolución de la Dirección Provincial del INSS de fecha 23 de septiembre de 1991 asciende a 971.670 pesetas anuales, condenando a don Cesáreo Calvo Martín, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración, siendo responsable directo de las que se deriven por descubiertos o infracotización al empresario don Cesáreo Calvo Martín, cantidades que serán anticipadas por la entidad gestora, que se subroga en los derechos y obligaciones que corresponden al beneficio frente al empresario incumplidor y absolviendo al resto de las codemandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, ante la misma, cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada don Cesáreo Calvo Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/23738

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 713/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión seguidos contra la empresa «Encasa, S. L.», con el número 713/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Jesús Manuel Bedia Corino, declaro rescindida con efectos del día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Encasa, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto de una indemnización de ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro (155.164) pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de setecientos noventa y ocho mil trescientas noventa y nueve (798.399) pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Encasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/21415

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 154/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión seguidos a instancias de doña María Luisa López Martínez contra la empresa «Preanhcosa, Sociedad Limitada», con el número 154/92, ejecución número 59/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Preanhcosa, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 634.358 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Preanhcosa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/21998

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.034/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Forsicur, S. A.», con el número 1.034/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Francisco Torre Díez, declaro rescindida con efectos del día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Forsicur, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto de una indemnización de 156.575 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 595.000 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Forsicur, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/21420

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 80/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno

de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Manuel Quevedo Herrero contra la empresa «Distribuidora Pastelería y Panadería, S. A.», con el número 80/90, ejecución número 83/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Distribuidora Pastelería y Panadería, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 222.276 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Distribuidora Pastelería y Panadería, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de febrero de 1993.— El secretario (ilegible).

93/21431

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 994/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de accidente seguidos contra la empresa de don Juan A. Puebla Rojo, «Balneario y Agua de Solares», INSS y Tesorería, con el número 994/84, ejecución número 34/87.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Dada cuenta por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y no habiéndose notificado el archivo a una de las partes, dese vista a las mismas para que, por término de tres días, aleguen lo que consideren conveniente a los solos efectos de la declaración de nulidad de aquellas actuaciones que han producido indefensión».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Juan A. Puebla Rojo y «Balneario y Agua de Solares», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o

sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 17 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/21425

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 267/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María del Carmen Gutiérrez Salmón contra la empresa «Distribuidora Pastelería y Panadería, S. A.», con el número 267/90, ejecución número 123/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Distribuidora Pastelería y Panadería, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 294.579 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Distribuidora Pastelería y Panadería, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de febrero de 1993.— El secretario (ilegible).

93/21423

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 738/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Alicon-sa, S. A.», con el número 738/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, dese traslado de copia del mismo a las partes por término de tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Aliconsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 24 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/23245

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número UMAC, ejecución número 33/93, en reclamación por despido, a instancia de don Agustín Estrada Mediavilla, contra «Comca, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Comca, Sociedad Anónima», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.050.000 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad recla-

mada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064003393. Únase testimonio de la diligencia practicada por el Juzgado de Paz de Camargo y de las notas de cargas de los vehículos obrantes en ejecución 189/92. Publíquense edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/24453

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.161/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.161/91, ejecución número 30/93, en reclamación por cantidad, a instancia de doña Ángela Sangrador Salan, contra «Selección Productos Alta Calidad, S. L.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Selección Productos Alta Calidad, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 465.598 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 80.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada

en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064003093.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/23247

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 50/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 50/92, seguidos a instancia de doña Manuela Martínez Ruiz, contra «Tintorería Francesa, S. L.», en reclamación por cantidad, en los que, con fecha 24 de febrero de 1993, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia del magistrado señor Durán Valdés, sustituto.—En Santander a 24 de febrero de 1993. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente doña Manuela Martínez Ruiz el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría, doy fe. Firmado: Juan Durán (rubricado). Firmado: Mercedes Díez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a «Tintorería Francesa, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 24 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/24447

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 998/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 998/91, seguidos a instancia de don Tomás Veci Bocanegra, contra doña Marta Riestra Veci, INSS y Tesorería, en reclamación por otros conceptos, en los que, con fecha 25 de febrero de 1993, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia del magistrado señor Durán Valdés, sustituto.—En Santander a 25 de febrero de 1993. Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito presentado, únase a los autos de su razón, y en su vista se tiene al INSS y Tesorería por desistidos del recurso de suplicación en su día presentado, y por firme, en consecuencia, la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1993. Notifíquese esta providencia a las partes y, una vez efectuado, procédase al archivo de las actuaciones previa

anotación en los libros correspondientes. Lo acordó y firma su señoría, doy fe. Firmado: Juan Durán (rubricado). Firmado: Mercedes Díez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a doña Marta Riestra Veci, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/24449

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 166/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/92, por reclamación de cantidad, a instancia de don Fernando Manteca Gómez, contra doña Josefa Fernández del Río, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Fernando Manteca Gómez frente a doña Josefa Fernández del Río, condeno a ésta a abonar a la actora la cantidad de noventa y tres mil seiscientas (93.600) pesetas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno».

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Josefa Fernández del Río, expido la presente, en Santander a 23 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/22000

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 198/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 198/92, a instancia de doña María Martínez García y dos más, contra doña Teresa Jayne Allen, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

«Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por doña Rosa María Martínez García, doña María Isabel Cacicedo Carpintero y doña Rosalía Centeno Reina, contra doña Teresa Jayne Allen, debo condenar y condeno a ésta a que abone a las demandantes las siguientes cantidades correspondientes a los conceptos que se expresan en el hecho probado número 2 de esta sentencia: A doña Rosa María Martínez, 200.080 pesetas; a doña María Isabel Cacicedo, 222.972 pesetas, y a doña Rosalía Centeno, 154.683 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en legal forma a doña Teresa Jayne Allen, actualmente en paradero desconocido, firmo la presente, en Santander a 25 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/23252

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 175/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 175/93, seguidos a instancia de doña María del Pilar García Raso, contra «Procosa, S. A.», en reclamación de rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de marzo, a las once cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Procosa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/24461

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 44/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Rosario Sierra Rasillo, contra la demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 170.609 pesetas en concepto de principal, con más la de 51.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demanda-

da en ignorado paradero «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 19 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/22024

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 43/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José María González Toca y doña Celestina González, contra la demandada empresa «Codevasa», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Codevasa», suficientes para cubrir la cantidad de 446.372 pesetas en concepto de principal, con más la de 134.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Codevasa», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 19 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/22021

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente UMAC

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Cecilio Martínez y otros, contra la empresa demandada «Termopal, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Termopal, S. A.», para hacer pago a los

actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Cecilio Martínez, don Avelino López, don Pedro González, don Francisco Gil, don Miguel Gonzalo López, don Carlos Alfredo Gómez, don Ángel Ruiz, don Adolfo García, don Juan Antonio Gil y doña Soledad Magan, en la cantidad global de 11.637.114 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Termopal, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/21435

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 471/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de febrero de 1993.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Zagozano, S. A.», representada por la procuradora doña Úrsula Torralvo Quintana y dirigida por el letrado don Carlos Díaz Palacios, contra «Proyectos Navales de Cantabria, S. A.», y «Algas Marinas Tecnología de Cultivo, S. A.», declaradas en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Proyectos Navales de Cantabria, S. A.», y «Algas Marinas Tecnología de Cultivo, Sociedad Anónima», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.092.088 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a las demandadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada «Proyectos Navales de Cantabria, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 18 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/23207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 55/92

Doña María Nieves García Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 55/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

En la ciudad de Torrelavega a 15 de febrero de 1993. Vista en juicio oral y público, ante el ilustrísimo señor don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de instrucción número uno de los de esta capital, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 55/92, por falta de coacciones, a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada doña Olvido Valdez Ibáñez, en virtud de denuncia presentada por don Lorenzo Fernández Gómez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Olvido Valdez Ibáñez, declarando de oficio las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de la última notificación para ante este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Lorenzo Fernández Gómez, por su ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Torrelavega a 17 de febrero de 1993.—La secretaria, María Nieves García Pérez.

93/21389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 69/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelaga y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 69/93 al amparo de la Ley de 26 de julio de 1992, sobre declaración de suspensión de pagos, con carácter de insolvencia provisional, de la «Sociedad Anónima Germán Marcos», con domicilio social en Santiago de Cartes, a petición de la misma, con un activo de 374.502.657 pesetas, un pasivo de 268.807.682 pesetas y un capital social de 11.427.600 pesetas y en virtud de resolución de hoy, dictada en dicho expediente, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la sociedad expresada, nombrándose tres interventores, recayendo los nombramientos en la acreedora FOGASA, con domicilio social en Santander, calle Vargas, 53, tercera planta, que será ejercido por la persona que la misma designe, acreedora

del primer tercio y don Luis Casero y Sáenz de Miera, licenciado en Ciencias Económicas, vecino de esta ciudad, y don Carlos Herreros de las Cuevas, auditor, vecino de esta ciudad, estos dos últimos por parte de este Juzgado, quedando intervenidas todas las operaciones mercantiles de «Germán Marcos, S. A.» y la suspensión de todos los procedimientos ordinarios y ejecutivos, en vía de apremio, así como que los embargos y administraciones judiciales, que determina el artículo 9 de dicha Ley, quedarán sustituidas por las funciones de los interventores, anunciándose la incoación del expediente a fin de que los interesados en el mismo y presuntos acreedores puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Torrelavega a 22 de febrero de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez. 93/23285

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

Expediente número 36/92

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Administración de Justicia y de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 36/92 de juicio de faltas seguido por daños tráfico, y siendo apelante don Roberto Martínez Valle y apelados doña Elena Valle López, entre otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de enero de 1993. El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 1.018 de 1987 del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, rollo de Sala 1.126 de 1992, seguidos por falta de imprudencia contra don Roberto Martínez Valle y doña Elena Valle López, siendo partes también el Ministerio Fiscal y don Francisco Javier Bustamante Quintanal, el excelentísimo Ayuntamiento de Santander y las aseguradoras «Hermes, S. A.», y «La Equitativa, S. A.». En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Roberto Martínez Valle y han intervenido como apelados el Ministerio Fiscal y las demás partes.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso de apelación interpuesto por don Roberto Martínez Valle contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, la que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Concuera bien y fielmente lo relacionado con su original, obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de mi cargo, a la que me remito. Y para que

conste a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada al apelante don Roberto Martínez Valle y a la apelada doña Elena Valle López y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1993.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

93/23749

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

Expediente número 18/93

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 18/93, dimanante del juicio de faltas número 66/91 del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, por amenazas, siendo parte apelante don José Berrio Holanda, en cuyo último domicilio en esta ciudad, calle General Dávila, 276-4.º, resulta ser desconocido, y que con esta fecha se ha dictado auto número 1/93, acordando declarar desierto el recurso de apelación a que el presente rollo se contrae, devolviendo los autos al juez de instrucción a costa del apelante.

Y para que sirva de notificación a don José Berrio Holanda, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1993.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

93/23752

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958